ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 1188-2025

Entre **RUBY LILIANA CABRERA CALDERÒN** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **51.813.533,** nombrado como Subgerente Corporativo, mediante resolución 0324 del 23 de abril de 2025 y en su calidad de Ordenador del Gasto y obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, persona jurídica identificada con NIT **900.959.048-4**, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la **GERENTE**, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **SINDY PAOLA PERILLA CORREA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**. 1.030.587.948,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 1188-2025,** cuyo objeto es **"0",** con fecha de inicio **01 de febrero de 2025** y valor inicial de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 8.576.400,oo) . 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que el presente contrato ha tenido **8** adición(es), por un valor total en adiciones de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($20.518.613,oo)** en estado de ejecución al día **31 de enero de 2026 4.-)** Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica el requerimiento de adicionar en valor el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. **5.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 064 de 2024 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 749 de 2024 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. **6.-)** Que, en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición a través de modificación al contrato electrónico. **7.-)** Que la presente adición se realiza conforme a la disponibilidad presupuestal existente e informada, sin perjuicio del seguimiento que debe realizar el supervisor a su ejecución. **8)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Adición**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($968.268,oo)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P No. 452 del 20 de enero de 2026,** Rubro **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS,** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. De igual forma se acuerda por las partes que a partir de la aprobación de la presente modificación el presente contrato finalizará por el vencimiento del plazo pactado o el agotamiento de su presupuesto, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA TERCERA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Adición se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.